



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01909585- -NEU-SCIGC#MHLM -ANR A FAVOR DE LA COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLAN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01909585- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 3470, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 1790/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Huayquillan, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos tres millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y tres con 00/100 (\$3.794.593,00), destinado a solventar los gastos que demande la reparación de un (1) tractor marca DEUTZ 913 perteneciente a la mencionada Comunidad;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa sobre la gran relevancia del arreglo del tractor para la Comunidad, dado que se utiliza en diversas labores esenciales para la vida cotidiana de los/as pobladores/as, tales como actividades agrícolas, traslado de fardos de pasto, acarreo de leña y transporte de diversos materiales, entre otras;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: *“a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)”*;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillan CUIT N° 30-70759825-1, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, por la suma total de pesos tres millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y tres con 00/100 (\$3.794.593,00), destinado a solventar los gastos que demande la reparación de un (1) tractor marca DEUTZ 913 perteneciente a la Comunidad, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$3.794.593,00

### ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.